

Sección especial Derecho Crítico, a cargo de Duquelsky, Medici y Alvarez

Presentación del Dossier: Tensiones entre la tradición y la heterodoxia en las teorías jurídicas

Dra. Luciana Alvarez¹ y Dr. Fernando Beresñak²

La inquietud que moviliza este número temático, como parte de la sección especial de “Derecho crítico”, está vinculada a la necesidad de problematizar esa tendencia según la cual numerosas líneas de investigación, que se dedican explícita y rigurosamente a la reflexión jurídica, terminan

¹ Luciana Alvarez es investigadora independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y docente de Filosofía del Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, es abogada y doctora en derecho por la misma universidad. Ha realizado estudios posdoctorales en el Center for the Study of Law and Society (CSLS), Berkeley Law, University of California, Berkeley, Estados Unidos, y en la Universidad Paris VIII Vincennes-Saint Denis, Laboratoire d'Études et de Recherches sur les Logiques Contemporaines de la Philosophie. Actualmente, sus investigaciones se encuentran vinculadas a la pregunta por la operatividad específica de lo jurídico en nuestras sociedades, a partir de una mirada que coloca al derecho en mutua implicación con lo social y lo político. Correo electrónico de contacto: lalvarezbauza@gmail.com.

² Fernando Beresñak es Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad de Buenos Aires (UBA/FSOC/IIGG) de la República Argentina. Es Profesor Titular de Filosofía en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Belgrano. Se doctoró por la UBA en ciencias sociales. Realizó la maestría en ciencias políticas por el IDAES (UNSAM), es graduado del posgrado “psicoanálisis y ciencias sociales” por la FLACSO y abogado, también por la UBA. Sus temas de estudio se orientan hacia una matriz de problemáticas contemporáneas abordada desde la filosofía política (aunque también se sirve de teorías políticas, sociales y jurídicas y el psicoanálisis). Actualmente se encuentra analizando, con una periodicidad de largo alcance, el problema político de la *psyché* y sus relaciones con la cosmología y la tecnociencia, a través de lo cual pretende extraer las implicancias metafísicas sobre la espacialidad y la temporalidad, así como las consecuencias jurídico-políticas para la actualidad. Es autor del libro *El imperio científico. Investigaciones político-espaciales* (Miño y Dávila editores, 2017). Su correo electrónico es: beresnakfernando@hotmail.com

siendo constantemente consideradas como externas al interés y/o utilidad del derecho. Y esto, según se sugiere, por no compartir las tradiciones canonizadas por la esfera académica en dicho campo.

Es cierto que el espacio de lo jurídico se nutre de múltiples perspectivas teóricas, permitiendo en muchas ocasiones el desarrollo de un espíritu crítico genuino. Sin embargo, aquí nos interesa continuar ampliándolo, sobre todo atendiendo las exigencias provenientes de la complejidad y novedad de los tiempos actuales. Por eso, hacemos lugar a aquellas otras líneas teóricas que quedan por fuera de ese canon, quizá demasiado estratificado y enraizado, que intenta señalar qué es, y sobre todo qué no es, derecho.

Advertimos un límite, por momentos, demasiado cercano que establece la pertenencia, y la correlativa no pertenencia, a lo jurídico de reflexiones, teorizaciones y desarrollos diversos. Se instala una frontera virtual que pretende delimitar lo jurídico, en función de la utilidad que para el derecho tendrían ciertas líneas temáticas; o también, en virtud de la posibilidad de quedar integradas dentro del horizonte de lo ya conocido. De modo que estas reflexiones teóricas, que no inmediatamente utilizables o productivas, ni –en definitiva– integrables al sistema jurídico vigente, terminan siendo etiquetadas como propias de un campo ajeno al jurídico (sea el de la filosofía, la teoría política, la sociología, sino directamente la literatura).

Aun cuando reconocemos diversas excepciones, nos referimos a la tendencia general que reina en distintas regiones del globo, según la cual se dirimen autores, teorías, lecturas e interpretaciones, así como problemáticas, objetos de estudio y reflexiones que deben ser consideradas jurídicas. En definitiva, es este estado cosas el que nos interesa problematizar y movilizar. Reconocemos que ese “supuesto ser” del derecho, así como las fronteras que lo custodian, no responden a ningún trascendental, sino que son el resul-

tado de relaciones de fuerzas que pueden –y quizá deban– permanecer sujetas a una constante revisión.

La propuesta que aquí ponemos a circular es la de hacer visible el derecho desde otros marcos teóricos. Los artículos que componen el presente número temático siguen distintas pistas. Pero en todos ellos, de una u otra manera, se ha buscado mostrar la operatividad propia de otras herramientas jurídicas en el espacio, esperemos incierto, de lo jurídico.

Este es el caso del texto escrito por Fabián Ludueña Romandini, el que remite a la posibilidad de encontrar, en las reglas monásticas medievales, fuentes heterodoxas para la historia del derecho occidental. De manera exquisita, por su precisión y erudición, el texto interpreta el fenómeno de las reglas monásticas cristianas y, en particular, del *usus pauper* franciscano. A través de este análisis, concluye que lejos de ser considerado un ataque a la estructura económica de la Europa medieval, es posible comprenderlo como una reflexión sobre el sistema general de la economía, en donde se otorga legitimidad a la riqueza y se superan los dilemas de la usura. De esta manera, el *pauper usus* revela su singular genealogía.

El camino elegido por el artículo de Gabriel Pereira también apunta la comprensión de lo jurídico, abriendo hacia prácticas sociales asequibles a través de una indagación empírica, especialmente a partir de los estudios socio-jurídicos aun incipientes en Argentina como en Latinoamérica. El texto de Pereira, se ocupa de discutir críticamente los modelos explicativos que entienden la decisión judicial como función de ciertas variables como las preferencias políticas de los jueces, las vicisitudes del contexto político donde operan, la ideológica jurídica a la que pertenecen y las propias prácticas de las burocracias donde desarrollan su cargo o se formaron como abogados. Especialmente, se analizan los marcos teóricos dominantes en América Latina y que estudiaron especialmente a los jueces de la Corte Suprema de Argentina.

Por su parte, el texto de Romina Lerussi presenta una serie de dilemas epistémicos que atraviesan la categoría de interseccionalidad en el derecho como imposibilidad, buscando abrirla como posibilidad a partir de la categoría de experiencia interseccional en los términos de Crenshaw. Quizá la apuesta mayor que surge a partir de allí, consiste en que resultaría posible una justicia feminista interseccional. La importancia de indagaciones como éstas para el presente jurídico es manifiesto.

Siguiendo con los problemas más urgentes de nuestro tiempo, el texto de Jesús Sabariego emerge de la problemática conocida como *technopoliticis*. Su lectura del presente, derivada de los proyectos de la Modernidad, indica que se habría constituido un imperio del fragmento a partir del único elemento ahora disponible, lo disruptivo, el cual establecería un nuevo orden virtual. Con ese recorrido, desnuda la economía política de lo fragmentario que, de la mano de la contra-democracia y la razón neoliberal, atravesó nuestro tiempo acaeciendo como un evento. A partir de allí, recupera la importancia que tendrían los, llamados por él, Recientes Movimientos Sociales Globales, ya que estarían constituyendo nuevos caminos y espacios para luchar por los derechos en el marco de la tecnopolítica.

En una sintonía similar, aunque con el objetivo de detectar los modos bajo los cuales los algoritmos establecen las nuevas prácticas punitivas, el texto de Ana Clara Santos Elezbão, Augusto Jobim do Amaral y Felipe da Veiga Dias analiza una nueva serie de categorías y conceptos que están emergiendo y que permiten visualizar esos mecanismos al interior de la era del *Big Data*. Especialmente, el trabajo se focaliza en poner de relieve el funcionamiento de las suposiciones y predicciones que utilizan los algoritmos, pero a los fines de transparentar el tipo de distribución que instala en el campo socio-técnico, con todos los efectos jurídicos del caso.

Finalmente, en esa dirección que supone reconocer las modulaciones actuales de las formas jurídicas, el texto de

Pedro Cerruti se centra en aquello que el pensamiento de Sloterdijk, puntualmente aquél desarrollado en su proyecto teórico *Esferas*, supone para el campo jurídico. El filósofo alemán conceptualiza la emergencia de lo humano a partir de operaciones de insulamiento, cuyo resultado es la conformación de esferas que actúan como sistemas de inmunidad, entre cuyas dimensiones se encuentra su constitución normativa. De esta manera, este artículo propone una entrada a los problemas contemporáneos del campo jurídico desde una posición que se desmarca tanto del contractualismo como de la idea de totalidad para pensar la vida social.

Con la lectura de estos textos quisiéramos invitarlos a tomar como propia esa práctica de antaño, la cual constituía en aprender a habitar los espacios inciertos; y, entre ellos, desde la más remota antigüedad –y en este dossier vuelve a suceder–, se revela así lo jurídico.

Los artículos que constituyen este número ofrecen algunas herramientas para abrir ciertos claros en esa zona aparentemente oscura e invisibilizada por el canon. De esta manera es que nos invitan a repensar el presente del derecho.

Una multifacética luz incierta es mejor que ninguna; también es preferible sobre aquellas que tan sólo sirven para iluminar el espacio en el que se está y que ya se conoce, manteniendo invisible todo lo que lo rodea, incluyendo las nuevas problemáticas que emergen.

Está claro que existe y que debe existir un campo jurídico propio que se diferencia de aquello que no lo es. Pero es forzoso reconocer que esa frontera –como toda frontera– es contingente e inestable, siempre expuesta a múltiples operaciones de reconfiguración.

Aquí se considera que esa delimitación no debe instalarse por medio del criterio de la utilidad, productividad o de la posibilidad de integrar tal o cual cuestión al sistema jurídico vigente. Esos criterios sólo sirven para consolidar y sostener el estado de cosas actual, imposibilitando la poten-

cial emergencia de ciertas transformaciones allí donde sean necesarias, tendiendo a empobrecer y cercenar el desarrollo del espíritu crítico que supo alimentar a la humanidad en una de sus dimensiones de relevancia, como la del derecho.

En la época presente, donde el derecho se encuentra, sino amenazado, al menos sí en crisis por diversas tendencias, consideramos fundamental enriquecer al mundo jurídico con la mayor cantidad y calidad de reflexiones teóricas heterodoxas, ya que las clásicas no parecen haber podido dar respuesta suficiente a la crítica situación enunciada, que se percibe por doquier.